

LA IDEA

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS. — Tres meses, 9 rs.; seis, 1 ; y un año, 30.

Ultramar. — Seis meses, 2-12 pfs; un año, 4-25 pfs.

Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta y ndrá certificada.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID — Redaccion y Administracion, calle de Leganitos, núm. 4, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana. — Libreria de D. A. Cuesta, calle de O'Reilly, núm. 70.

No se devuelve ningun escrito.

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA:

DIRECTOR: D. VALENTIN MORÁN.

Lunes 12 de Abril de 1875.

SUMARIO. — Seccion doctrinal: Fex leges super eos. — Miscelánea de ciencias, literatura é industria. — Noticias varias. — Seccion oficial. — Vacantes en las provincias de Madrid, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara y Segovia. — Variedades. — Correspondencia particular de LA IDEA. — Advertencias.

SECCION DOCTRINAL.

FEX LEGIS SUPER EOS.

Muchos periódicos continúan hablando de la cuestion de la protesta de los Catedráticos, considerándola cada uno bajo su punto de vista; y no extrañamos nosotros que se preste, bajo el punto de vista político, á muy opuestas consideraciones.

Lo que sí extrañamos es que un periódico de instruccion pública, de que ya hemos hablado más de una vez, haya hecho un análisis de esta cuestion que deja muy atrás á los periódicos políticos más fanáticos y más opuestos, no sólo á la libertad, sino á la Enseñanza.

Este periódico, pues, califica las exposiciones de los Catedráticos de rebeldía y acto criminal; y sin duda al ver que todavía no ha salido de España ningun Catedrático, censura al Gobierno porque no los ha castigado con el Código penal. Ahora bien, el Código penal castiga la rebeldía, la rebellion, y todos los crímenes horribles que ese periódico ve en los Profesores, llamándolos hermanos de la Internacional por su «derecho á enseñar;» el Código castiga, decimos, esos crímenes con las penas más duras, desde la de cadena á la de muerte; y esta es por tanto la pena que ese periódico desea para sus amigos y compañeros, doliéndose al parecer de que habiendo sido presos y desterrados por una medida gubernativa, pueda volverlos al seno de su familia otra igual.

Cierto resto de conciencia debia sin embargo protestar en el fondo del alma, cuando á continuacion de esta bella teoría, el periódico en cuestion explica lo que es el compañerismo, que parece no ha de ver con gusto á sus amigos con el grillete

al pié ó la argolla en el pescuezo. El compañerismo, dice ese periódico, no debe existir en este momento, sino que debe ser reemplazado por la *conmiseracion*, es decir, por el sentimiento natural que cause una pena, que es costumbre manifestar siempre, que tiene un ejemplo hasta en las antiguas prácticas del verdugo, pidiendo perdon al reo al tiempo de vestirle la hoga fatal; la *conmiseracion* que tenia el conde de España cuando, al oír las descargas á los infelices que mandaba fusilar, rezaba por su alma un «Padre nuestro.»

Así es que despues de esta *conmiseracion*, concluye pidiendo al Gobierno que encauce el procedimiento contra el Sr. Giner, y se haga respetar de este Catedrático con toda la energia en la aplicacion de la ley.

No queremos hacer sobre esto comentarios, ni aún entrar en consideraciones, que serian estériles porque hay cosas que no pueden someterse á discusion. Basta consignar los hechos, y limitarnos á ser narradores.

No acaba aquí, sin embargo, su tarea, propósito, empresa, ó como el lector quiera llamarle, ese periódico; sino que viendo ya emprendido el camino de sus consejos en las Universidades, busca nuevas víctimas entre los infelices Maestros de Instruccion primaria, á quienes sin duda reserva los mismos deseos que á los Catedráticos universitarios.

Justo es decir, sin embargo, porque somos imparciales, que habiéndole otro periódico atribuido «el terrible carácter de denunciador,» le pide los nombres de los Maestros á quienes debe perseguirse; y contesta callando hasta ahora los nombres, y diciendo que «no puede complacer á los que le honran invistiéndole de sagradas funciones fiscales, cuyo ejercicio está reservado á los representantes de la Ley.»

Nos damos y le damos al periódico la enhorabuena por su actitud, porque si no fuesen sagradas

esas funciones de espionaje y denuncia, ¿á dónde iríamos á parar?

MISCELANEA

DE CIENCIAS, LITERATURA É INDUSTRIA.

Desde el presente número empezaremos á publicar esta seccion, que contendrá toda clase de noticias útiles acerca de los progresos y descubrimientos que se relacionan con la ciencia, las letras ó la industria, con objeto de que nuestros lectores estén al corriente del movimiento intelectual del mundo civilizado, y puedan proporcionarse datos más extensos de aquello que les interese.

—El Dr. Walquer ha comprobado, por medio de experimentos sobre sí mismo, que el veneno de la abeja es inoculable, pudiéndose por este medio hacer inofensiva la picadura de este insecto.

—M. Baruel ha demostrado que todos los cloruros solubles, pero especialmente el de cal, son un antídoto seguro contra la mordedura de la víbora. Basta aplicarle á la herida disuelto en saliva.

—M. Scott ha presentado á la Sociedad de Londres un curioso informe, en que se demuestra que el barómetro indica con sus oscilaciones las terribles explosiones de las minas de carbon de piedra; pudiendo ser este instrumento un preservativo seguro.

—El químico Mr. de la Bastée ha pedido privilegio al Gobierno francés por un procedimiento para quitar la fragilidad al vidrio sin que pierda ninguna de sus demás cualidades. Los experimentos hechos hasta ahora son verdaderamente sorprendentes: arrojando copas, vasos y otros objetos de cristal desde muchos metros de altura no se quiebran ni abollan, rebotando como el marfil. El autor del procedimiento le llama «templar el vidrio.»

—Mr. Alfredo Mayer se ha propuesto estudiar la trayectoria de la chispa eléctrica al atravesar un cuerpo mal conductor; y lo ha conseguido en parte haciéndola pasar por un disco ennegrecido que gira rápidamente.

—Se ha acordado en Paris la celebracion de una Exposicion de Ciencias geográficas, que se inaugurará el 15 de Julio de 1876, cerrándose el 15 de Agosto.

—El Sr. Alvarez Alvistur, que acaba de publicar unas preciosas *Conferencias agrícolas*, propone los medios de aprovechar el estiércol en Madrid, sosteniendo que por este procedimiento podrian variar por completo las condiciones de los terrenos próximos á la corte, haciéndose muy productivos y frondosos.

—Mr. Twit, de Nueva-York, cree haber inventado un procedimiento sencillo y poco costoso para

hacer la madera incombustible, alejando de este modo el temor, y sobre todo los terribles efectos de los incendios. Los primeros ensayos, aunque hechos en pequeña escala, han sido muy satisfactorios.

—La Sociedad de Amigos del País de Barcelona ha empezado á dirigir las invitaciones para la Exposicion agrícola, industrial y artística de inventos españoles, que bajo su proteccion ha de celebrarse este año.

—Los Sres. Pedrell y Manent han sido encargados de la elegía que ha de leerse en la velada literaria y artística consagrada al pintor Fortuny por el Ateneo barcelonés.

—El Sr. Veyt-Meyer ha presentado á la Sociedad politécnica de Berlin diversas clases de papel y carton fabricado con turba, que reemplaza con grandes ventajas al de madera y de paja y esparto, que se usa en el comercio.

NOTICIAS VARIAS.

Por decreto de 9 del actual ha sido declarado cesante del cargo de Rector de la Universidad de Barcelona don Antonio Bergues de las Casas, y por otro de igual fecha se nombra para ocupar la vacante á D. Estanislao Reynals y Rabassa, Catedrático del Notaria lo.

Faltaríamos á un deber de compañerismo si no felicitásemos á nuestros colegas en la prensa *La Reforma*, *El Magisterio Extremeño*, *La Revista de Cádiz* y *El Clamor del Magisterio*, por la actitud en que se han colocado, defendiendo con energia el principio liberal aplicado á la Enseñanza pública. Fuimos los primeros en anunciar que se sentian las brisas del año 66; fuimos los primeros en dar á conocer las acusaciones de *El Diario de Barcelona*, *La España Católica* y *El Magisterio Español*; y cuando esto hicimos, manifestamos temores de que la intransigencia política diera lugar á graves disgustos. Los disgustos han principiado, como saben nuestros lectores; lo que no sabemos es cuando terminarán.

Ha sido nombrado Inspector de primera Enseñanza de Vizcaya D. José Alonso Cerezo, y de Logroño don Orencio Garcés y Banzo.

La Asociacion provincial de Maestros de Valencia ha nombrado socio honorario de la misma al autor de «Las Escuelas en España.»

El Inspector electo de Pontevedra D. Valentin Mazo ha sido trasladado á Palencia; y el de esta provincia, D. Vicente Alcañiz, ha sido enviado á Pontevedra.

Por la Direccion general de Instruccion pública se ha resuelto que no tienen derecho á sustitucion los maestros sin título profesional, ó lo que es igual, con certificado de aptitud solamente.

Nuestro compañero *La Reforma* hace notar, con singular oportunidad, que sólo dos reformas del Sr. Oro-

oficiales. El alcance de esta observacion lo entendemos perfectamente, estimado colega.

En el mes actual deben entregar los profesores de primera enseñanza á las Juntas locales los presupuestos, por duplicado, de las cantidades necesarias para material de sus Escuelas.

Nuestro compañero en la prensa profesional, *El Consultor Riojano*, suspende su publicacion. Son tantos los periódicos de Instruccion primaria que han desaparecido en el último año, que nos causa profundo sentimiento añadir uno más á la larga lista que hemos publicado durante este tiempo.

El Consejo de Instruccion pública cuenta en su seno con el académico de la Lengua y de la Historia D. Vicente Barrantes. A pesar de sus instintos reglamentarios, hay quien cree que este respetable señor figurará entre lo más liberal de aquella corporacion. ¿Cómo será la mayoría?

Una pregunta: ¿podríamos saber con arreglo á qué bases revisa el Consejo de Instruccion pública los expedientes de Catedráticos? Esta noticia la dió *La Correspondencia* como quien no dice nada; y la cosa es grave, á nuestro modo de ver.

La Direccion de Instruccion pública ha pedido lista de los Catedráticos Maestros que juraron y dejaron de jurar la Constitucion del 69. Comprendemos la necesidad que tiene el Sr. Orovio de conocer quiénes dejaron de jurar la Constitucion citada; pero no nos ocurre la necesidad de la otra lista, á no ser que piense concederles un premio por haber cumplido con la ley.

El fallecimiento del Sr. Tró y Ortolano deja vacante una plaza de jefe en el cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios.

Se anuncia la publicacion de un folleto defendiendo los actos del Sr. Orovio respecto de Enseñanza. Excusado nos parece manifestar que consideramos de gran oportunidad este documento, que prometemos leer sin dejar punto ni coma, así que llegue á nuestras manos. Rogamos al que lo ha de publicar que no retarde su impresion.

Sustituye la Cátedra del Sr. Salmeron el auxiliar Sr. Gamboa.

Dice *La Correspondencia*:

«Algunos Profesores y alumnos de Veterinaria de Córdoba y de Madrid han elevado una exposicion al ministro de Fomento, denunciando la expedicion de varios títulos de la profesion falsos ó concedidos ilegalmente.»

Si el hecho es cierto, como asegura nuestro colega, pedimos al Gobierno la mayor actividad y energia para depurar la verdad. Castiguese con todo el rigor de la Ley este incalificable abuso. Así lo esperamos, sea quien fuere el culpable ó los culpables.

Está terminado el arreglo del personal de las seccio-

nes de Archivos y Museos, y pronto terminará el de Bibliotecas.

Se está firmando una exposicion por los alumnos de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, pidiendo que se incluyan algunas pensiones en el presupuesto próximo.

Recordamos á nuestros lectores que el día 20 del actual termina el plazo para presentar en el ministerio de Fomento las obras que aspiren á ser declaradas de texto oficial.

Rogamos á todos los que en el último mes nos han hecho la distincion de remitirnos libros, nos dispensen si no nos ocupamos de ellos. Son tantos los asuntos de interés palpitante, que no nos queda espacio para ello. Cuando concluyamos de publicar el reglamento de oposiciones, será otra cosa.

En el núm. 11 de nuestra Revista publicamos un artículo, haciendo ver con toda claridad, que eran falsos los datos que *Le Progres* dió á luz, en cuanto tenían relacion con la primera Enseñanza en nuestro país. Muchos de los periódicos que reprodujeron lo que *Le Progres* estampó en sus columnas, no han dicho una sola palabra de lo que nosotros demostramos en contra de lo manifestado por aquella publicacion. En su virtud, y con el deseo de hacer constar que en España han asistido más niños á las escuelas en el último período de cinco años, que en Francia relativamente á la poblacion, les rogamos la reproduccion de los datos que en el citado número de este periódico dejamos consignados. A cada cual lo suyo y á la nacion española lo que en rigor le pertenece. Jamás callaremos ante las injustisimas apreciaciones que con frecuencia se hacen de nuestro país por los periódicos y publicaciones extranjeros.

Hace tiempo que recibimos con alguna irregularidad los periódicos profesionales de provincias, habiendo desaparecido por completo de esta redaccion algunos de ellos, como por ejemplo, *El Volante de Soria*.

La cuestion de pagos á los Profesores de primera Enseñanza no adelanta un paso. Suma y sigue, Sr. Maldonado Macanaz.

Con sentimiento por nuestra parte, dejamos de ocuparnos, por ahora, del importante decreto sobre creacion de nuevas Juntas provinciales y locales de Enseñanza, del no ménos importante relativo á los Inspectores de Escuelas, y de las visitas que los Inspectores generales Sr. Amador de los Rios y marqués de Zafra han hecho en Madrid á algunos Establecimientos.

Aún pasará una buena temporada ántes de que se provean las Escuelas anunciadas vacantes en la isla de Puerto-Rico. Estos son nuestros informes.

Es singular el empeño que han tomado muchos periódicos en hacer creer á las gentes que varios Catedráticos hacian renuncia de sus Cátedras. Que nosotros sepamos, sólo el Sr. Castelar es el que está en este caso.

vio han dejado de gustar á *El Magisterio Español*: una es la relativa á los auxiliares de cátedras en las Universidades, y la otra la que dispone sean limitados los textos. Los demás han dirigido exposiciones al gobierno haciendo apreciaciones muy distintas de la circular que el Sr. Orovio dirigió á los Rectores, y por cuyo exacto cumplimiento tanto se han afanado los periódicos ultramoderados.

Con el fin de dejar las cosas en su verdadero lugar, es bueno dejar consignado que ni el Sr. Cámara, ni el señor Santero, ni ninguno de los Catedráticos que cita nuestro colega *El Magisterio Español*, fueron separados del Profesorado. Estos señores quedaron en calidad de excedentes, cobrando en su *casita* los dos tercios de su sueldo, despues de la revolución. Esto es lo cierto.

En la sesion de la Junta provincial de Lérida del dia 20 de enero se presentó una proposicion condenando á algunos profesores que, *segun opinion pública* (murmuración por otro nombre), habian asistido á un circulo espiritista.

La proposicion fué aprobada por la Junta, votando sólo en contra el Sr. Codina.

Bueno es consignar que no hubo quien quisiera tomar la palabra sobre esta proposicion, haciéndose constar así en el acta.

En los periódicos encontramos las siguientes noticias:

«El Sr. Giner de los Rios se ve favorecido durante su enfermedad por las visitas de las personas más influyentes y distinguidas de Cádiz, que rinden así un tributo de admiración á su justa fama y relevantes cualidades.»

Grande será nuestra satisfaccion por el restablecimiento del distinguido y digno Catedrático de la primera Universidad de España.

—*La Bandera Española* rectifica la noticia relativa á la protesta de las Universidades de Valencia y Barcelona. Las protestas no vienen firmadas por todo el claustro, sino por gran parte de los Profesores.

Segun el mismo colega, la protesta ó exposicion que piensan elevar los estudiantes cuenta ya más de 800 firmas.

—Parece que algunos Catedráticos de Valladolid están resueltos á imitar la conducta de los de Madrid y otras Universidades.

El Cónsul de Inglaterra en Cádiz ha visitado al Sr. Giner de los Rios, ofreciéndole toda clase de recursos.

—Háblase de un viaje del Catedrático Sr. Morayta á Valencia.

—Dice un periódico ministerial que el Gobierno tiene el propósito decidido de adoptar medidas rápidas y energicas con los que intenten crearles dificultades.»

Son muchas las protestas presentadas por los Catedráticos.

Parece que los Sres. Merelo, Figuerola, Montero Rios, Caballero, Gonzalez Serrano, Andrés y Andrés Montalvo y otros Catedráticos, piensan hacer algunos viajes por España.

El Sr. Montero Rios, que ha renunciado su Cátedra, dejó ya de asistir ayer á clase.

Un periódico carlista y ministerial pregunta si al señor Giner al caer malo á consecuencia del viaje, para el cual le sacaron ya enfermo de la cama, le han llevado á la casa de locos de Cádiz.

Todavía no le han llevado más que al hospital militar, colega intransigente.

Los Catedráticos de la Universidad de Santiago, señores Linares y Calderon, han llegado al castillo de San Anton de la Coruña.

El Consejo de Instrucción pública ha aprobado, por 20 votos contra cuatro, la separacion de los Catedráticos de la Universidad de Santiago, Sres. Calderon y Linares.

Segun nuestros informes, los estudiantes de la Universidad de Madrid han intentado dar una serenata al Sr. Pisa Pajares, despues de haber dejado la rectoral.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señor: Varios han sido los ensayos practicados en los últimos años con objeto de adoptar el mejor procedimiento para las oposiciones á Cátedras de la enseñanza oficial. Partiendo del supuesto, no confirmado en verdad por la experiencia, de que la oposicion es el medio único de proporcionar á la Enseñanza Profesores adornados de las cualidades que tan difícil y honroso cargo requiere, unas veces se centralizó en esta materia, otras se confirió á las Universidades de fuera de Madrid el derecho de formar Tribunales; en unas disposiciones se otorgó á los opositores la facultad de recusar á los Jueces, en otras se les negó, atendiendo á que ella bastaba para retardar largo tiempo la constitucion del Tribunal, y tal vez eliminaba del mismo las personas más competentes. Tras el reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado de 15 de Enero de 1870, que introdujo graves alteraciones en el régimen entonces existente, vinieron el decreto de 1.º de Junio de 1873, que modificó el anterior, y el de 29 de Marzo de 1874, que le atenuó, aunque dejando en pié todavía la disposicion relativa á la proclamacion del Catedrático por el Tribunal, que no puede admitirse sino en el sistema reproducido de los tiempos en que la libertad revestia la forma del privilegio, en el que la Universidad, asociacion completa y autónoma, se emancipa y aparta del Estado.

No fueron las expresadas las únicas alteraciones que sufrió el método de la oposicion á Cátedras, pues por órden ministerial de 14 de Agosto último se suspendió la celebracion de las que estaban anunciadas hasta verificar las reformas que se juzgaban precisas en el reglamento á la sazón vigente; reformas que, iniciadas á fin de Noviembre del mismo año, aún no habian recibido complemento al tener la honra el que suscribe de ser llamado á los consejos de la Corona.

Comprendiendo los perjuicios que para la Enseñanza se originaban del gran número de Cátedras vacantes

servidas por Auxiliares, y los que se causaban á los jóvenes que venian preparándose para tomar parte en las que fueran anunciadas á oposicion, el ministro que suscribe fijó desde luego la atencion en esta materia, y procuró impulsar y completar, con el auxilio del Consejo de Instruccion pública, el reglamento proyectado, pero introduciendo algunas modificaciones importantes, con objeto de poner en consonancia esta parte del régimen de la Enseñanza con los principios que juzga deben aplicarse á la misma. Rechazando desde luego la propuesta unipersonal y la proclamacion del Catedrático por los Jueces, prácticas que no abona la razon ni ha sancionado la experiencia, mantuvo la eliminacion del derecho de recusar el opositor al Juez, que ya hiciera el reglamento de 29 de Marzo, y puso especial cuidado en precisar las pruebas que han de exigirse al opositor, añadiendo á la de la capacidad la de la aptitud para el Magisterio, conservando el programa previo, si bien reducido á proporciones más sencillas que anteriormente, y procurando que los ejercicios no se prolonguen demasiado, y que sin perjudicar al Catedrático ó persona de reputacion científica á quien se confiere el cargo de Juez, no sean gravosos al Estado.

Conforme á este criterio y contando al presente con la ventaja que no disfrutaron sus antecesores, á partir desde 1868, de la ilustrada y activa cooperacion del Consejo de Instruccion pública, el Ministro que suscribe cree haber formado, y somete hoy á la aprobacion de V. M., un reglamento más completo, metódico y práctico que los que ha tenido ocasion de citar, y en el cual han sido previstos, y en lo posible evitados, los casos que prolongaban la oposicion ó que daban lugar á empates, protestas y dificultades de diverso género.

Tal ha sido al ménos el objeto que se ha propuesto llenar con el adjunto proyecto de reglamento, que, oido el Consejo de Instruccion pública, tiene el honor de someter á la Real aprobacion.

Madrid 2 de Abril de 1875.—Señor: A L. R. P. de V. M. El Ministro de Fomento, el Marqués de Orovio.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, y oido el dictámen del Consejo de Instruccion pública,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para las oposiciones á cátedras en la enseñanza oficial.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

REGLAMENTO DE OPOSICIONES Á CÁTEDRAS.

Artículo 1.º Cuando deba proveerse una cátedra por oposicion, anunciará la vacante la Direccion general de Instruccion pública en la *Gaceta de Madrid*, en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por edictos que se fijarán en todas las Universidades y en todas las Escuelas donde se explique la misma asignatura; debiendo publicarse estos anuncios dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que resultó la vacante.

Art. 2.º Cuando deban proveerse por oposicion varias cátedras de la misma asignatura, y verificarse los ejercicios en un mismo lugar, se hará la convocatoria para todas.

Art. 3.º Las oposiciones á las cátedras de Facultad y de Escuela superior y profesional se verificarán precisamente en Madrid. Las de los Institutos de segunda enseñanza, en las capitales de los respectivos distritos universitarios, excepto cuando no haya en ellas Facultad de Ciencias ó de Filosofia y Letras, y la cátedra vacante pertenezca á estas secciones, pues en este caso se anunciará en la convocatoria la Universidad en que deban efectuarse los ejercicios.

Tambien se anunciará en la convocatoria, para cada caso en particular, el punto en que deban efectuarse las oposiciones cuando las cátedras vacantes correspondan á las Escuelas de Náutica.

Art. 4.º En la convocatoria se expresará: primero, la asignatura, el establecimiento y el sueldo de la cátedra vacante; segundo, la poblacion en que han de verificarse los ejercicios; tercero, las condiciones que se necesitan para tomar parte en las oposiciones, que serán: la de no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; la de haber cumplido 23 años cuando aspire á cátedras de Instituto ó de Escuelas especiales, y 25 cuando á las de Facultad ó Escuela superior, y el título que se exija por la legislacion vigente para desempeñar la cátedra vacante, ó el certificado de tener aprobados los ejercicios del grado correspondiente, entendiéndose que los opositores que se hallen en este caso y obtengan cátedra deberán adquirir el título respectivo ántes de tomar posesion; y cuarto, el plazo improrogable para presentar solicitudes, que será de tres meses, lo mismo para las cátedras de Instituto que para las de Facultad ó sus análogas. En las cátedras de nueva creacion el plazo de la convocatoria será de seis meses.

Art. 5.º Los opositores deberán presentar sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública dentro del plazo señalado, acompañadas de los documentos que demuestren su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el oportuno recibo, que han entregado en una Administracion de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga los documentos que en este artículo se mencionan.

Art. 6.º El Tribunal se compondrá de siete Jueces nombrados por el Ministro de Fomento á propuesta de la Direccion general de Instruccion pública, antes de que termine el plazo concedido para presentar solicitudes: la Direccion designará tambien, entre los mismos Jueces, el que ha de desempeñar el cargo de Presidente; y cuando las oposiciones se celebren en Madrid, formará parte del Tribunal y le presidirá un Consejero de Instruccion pública. De los seis Jueces restantes, dos habrán de ser Catedráticos en activo servicio, ó excedentes de la Fa-

cultad á que la Cátedra pertenezca. En las oposiciones que se celebren fuera de Madrid presidirá el Tribunal el Rector, y será hasta tres el número de los Catedráticos. Los demás Jueces deberán hallarse comprendidos en alguna de las siguientes categorías:

1.^a Individuos de la Academia Española, de la Historia, de la de Nobles Artes de San Fernando, de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de la de Ciencias Morales y Políticas ó de la de Medicina; entendiéndose que los nombrados habrán de ser de aquella de las citadas Academias que cultive los conocimientos á que pertenezca la Cátedra sacada á oposicion.

2.^a Doctores matriculados ó inscritos en el Claustro de la Universidad en que se celebren las oposiciones, siempre que pertenezcan á la Facultad ó Sección que tenga más analogía con la asignatura de la Cátedra vacante.

3.^a Los que hayan escrito y publicado trabajos de importancia acerca de la ciencia que es objeto de la oposicion. Ningun Juez de oposiciones podrá pertenecer á dos Tribunales á la vez.

Art. 7.^o Los Jueces percibirán en concepto de honorarios 15 pesetas por cada sesion que celebre el Tribunal, en el caso de que asistan á la misma. Los que residan fuera de la poblacion en que tengan lugar las oposiciones percibirán además una pequeña subvencion para gastos de viaje, que en cada caso señalará la Direccion general de Instruccion pública.

Art. 8.^o El nombramiento del Tribunal se comunicará al Rector de la Universidad en que hayan de verificarse las oposiciones, para que ponga á disposicion del Presidente cuanto sea necesario á fin de que se verifiquen de una manera conveniente.

Art. 9.^o Terminado el plazo para presentar solicitudes, la Direccion general de Instruccion pública remitirá al Presidente del Tribunal las instancias, documentos y programas presentados por los opositores, manifestando quiénes son los que, de acuerdo con lo prevenido en la convocatoria, tienen aptitud legal para tomar parte en la oposicion.

Art. 10. Inmediatamente despues que el Presidente reciba los documentos que se citan en el artículo anterior, anunciará en la *Gaceta* y en el *Boletín oficial* de la provincia, dando 15 días de término, el local, día y hora en que deben presentarse los opositores para dar principio á los ejercicios y para que el Tribunal proceda al sorteo de las trincas.

Art. 11. Algunos días ántes del señalado para la presentacion de los opositores, y previa citacion del Presidente, se reunirá el Tribunal para proceder á su constitucion definitiva, eligiendo de entre sus individuos el que ha de desempeñar el cargo de Secretario. Para constituirse el Tribunal se necesita la presencia de todos sus individuos.

Art. 12. Reunidos los opositores en el sitio, día y hora señalados, procederá el Tribunal al sorteo de las trincas, y si el número de contrincantes no fuera exactamente divisible por tres se formará con el residuo una pareja, á no ser que lo constituya un solo opositor, en cuyo caso se unirá á los tres de la última trinca para

formar con ellos dos parejas. Los programas presentados quedarán desde este día en la Secretaria del Tribunal para que los opositores puedan examinarlos en el orden que determine el Presidente.

(Se continuará.)

VACANTES.

MADRID.—*Por oposicion*—*De niños*.—La de Guadarrama dotada, con 825 pesetas.

Además se proveerán por este medio las que queden vacantes durante el plazo señalado para la presentacion de documentos que termina tres días ántes de finir el mes de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Por concurso.—*De niños*.—Las de Daganzo, Pedrezuela de las Torres y San Agustín, cada una con 655 pesetas; La de la Cabrera, con 450; La plaza de sustituto de la de Colado Mediano, con 275'75; La Escuela de La Oimeda de la Cobolla, con 190.

Por concurso.—*De niñas*.—Las de Navas del Rey y San Agustín, dotadas con 416'50 pesetas.

CIUDAD-REAL.—*Por concurso*.—*De niños*.—La de Valdepeñas, con 1.000 pesetas; La de Alcázar de San Juan, con 1.400; La de Porzuna, con 825.

Por concurso.—*De niñas*.—La de Almagro, con 916'75 pesetas.

CUENCA.—*Por concurso*.—*De niños*.—La de Belmonte y Las Mesas, cada una con 825 pesetas; La plaza de Auxiliar de la de Iniesta, con 600; Las Escuelas de Albendera y Castillejo del Romeral, con 500; La sustitucion temporal de la de Albalate de las Nogueras conforme á la orden de 24 de Octubre de 1875, con 412'50; La Escuela de Valdemoro del Rey, con 575; La de Villalva Sierra, con 512; las de Buenache de la Sierra, Chumillas y Graja de Campalvo, con 250.

Por concurso.—*De niñas*.—Las de Horcajo de Santiago y Valverde de Júcar, cada una con 550; Las de Saceda del Rio y Villar de Domingo García, con 416'50; La de El Hito, con 116'50.

GUADALAJARA.—*Por concurso*.—*De niños*.—Las de Aragoncillo y Taravilla, dotadas cada una con 500 pesetas; La de Cardoso, con 415; La de Madrigal, con 507'50; La de Mazarate, con 510; La de Valdelagua y Picazo, agregado, con 288'75; La de Masegoso, con 280; La de Pozo de A'moguera, con 565; La de Pinilla de Jadraque, con 260; La de Castilnuevo, con 250; La de Alique, con 225; La de Torresaviñán, con 220; La de Cortes, con 215; La de Sotoca, con 210; Las de Oter y Villanueva de la Torre, con 200; La de Torrecuadrada de los Valles, con 195; La de Torronteras, con 190; La de Padilla del Ducado, Rivaredonda y Estriégana, con 185; La de Valsalobre, con 188; La de Fuembellida, con 188'75; La de Navas de Jadraque, con 187'50; La de Anchueta del Pedregal, con 182'50; La de Armuña, con 180; La de Barriopedro, con 175; La de Robledarcas, con 172'50; La del Baltabado del Rio, Laranueva y Muriel, con 170; La de Tabladillo, con 168'50; La de Santamara, con 166'50; La de Valdeaveruelo, con 150; La de Fraguas, con 146'25; La de Cendejas del Padraestro, con 145; La de Cardeñosa, con 127'50.

SEGOVIA.—*Por concurso*.—*De niños*.—La plaza de auxiliar de la Escuela práctica normal de Segovia, con 855.25 pesetas; La Escuela de Cerezo de Abajo, con 500; La de Calabazas, con 401.

Por concurso.—*De niñas*.—La de Aldeanueva de Codonal, con 416'50.

Se instruye expediente para la supresion de la misma por constar su vecindario de solas 472 almas.

Las solicitudes en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de cada provincia.

VARIEDADES.

LOS DIÁLOGOS DEL BACHILLER

JUAN PEREZ DE MOYA.

(continuacion.)

Sofronio.—¡Ah, ah, ah! bueno por cierto. ¿Es posible haberos podido persuadir, tener cosa tan delicada y tan contra vuestra opinion encubierta?

Antimaco.—Señor, proseguid, no sean vuestras palabras exclusivas, como dicen.

Sofronio.—No lo decia por más: y pues me ha tocado á mí, quiero decir una, que parece á lo que dijo Lucilio sobre el vender los melones. Y es que uno tenia sesenta cidras, y dió cincuenta de ellas á un mozo, y las diez á otro, y mandó al que llevaba cincuenta que vendiese primero, y que como éste vendiese, así hiciese el que llevaba diez, y que trajese doblados dineros el que llevó diez, que el otro de sus cincuenta. Pídesse: ¿cómo se venderán? Respóndese que darán cada siete cidras por un real, y las que quedaren, que no llegan á siete, cada una por trece reales; de suerte, que el que llevó cincuenta, dió las cuarenta y nueve por siete reales, por causa que en cuarenta y nueve hay siete sietes, y la una que le quedó dióla por trece, y así veinte reales de todas cincuenta. El que llevó diez dió las siete por un real, y las tres que le quedaron por treinta y nueve reales, á razon cada una de trece reales, como el primero hizo. Y de esta manera hizo cuarenta reales, que es doblado dinero que lo que el otro hizo de las cincuenta: y así se inventarán otras muchas por el semejante.

Damon.—No siento cosa que de proponer sea digna, y tocante á nuestra plática, en comparacion á lo que os he oido.

Lucilio.—Por lo que toca á mi parte, digo que cada uno proponga con facilidad lo que á la memoria le viniere de cosas oidas ó vistas, tocantes á esta materia, porque procurar que nuestra plática sea nueva, es por demás. Porque, como dice Terencio, ninguna cosa se dice que no se haya dicho ya otra vez.

Sofronio.—Bien me parece.

Antimaco.—Por mi fé, señores, que yo juzgo por hartó nuevo todo lo que hasta aquí he oido.

Damon.—Ahora, señores, conforme al concierto, quiero decir, cómo dos caminantes llevaban en un pellejo ocho arrobas de vino, y en el camino determinaron deshacer la compañía, y de apartarse cada uno por su cabo: y habiendo de partir por mitad el vino, hallaron que no tenían sino dos medidas. La una cabia tres arrobas, y la otra cinco. Pídesse: ¿cómo partirán con estas dos medidas diferentes el vino, para que cada uno lleve cuatro arrobas, que le vienen de su parte?

Esta cuenta hareis llenando primero la medida de las tres arrobas, y vaciándola en la de cinco, y llenando otra segunda vez la medida de tres, y vaciándola en la de cinco. Y como en la cinco no cabe más de cinco, quedará una en la de tres. Ahora que está llena de cinco, vaciarla heis en el vaso á dó está todo el vino, y el arroba que quedó en la medida de tres, echarla heis en la de cinco, y llenareis otra tercera vez la de tres, y vaciarse há

tambien en la de cinco; y así, con la una que tenia dentro, tendrá cuatro arrobas; y de esta suerte partieron su vino en dos partes iguales (1); y como dije ocho, pude decir diez arrobas, y las medidas sean una de tres y otra de siete.

Lucilio.—El caso que yo pongo es, que una mujer llevaba á la plaza una cesta de huevos, y llegó un mozo con tan gran prisa, por comprar ántes que otro, que hizo caer la cesta en tierra, así que los huevos todos se le quebraron: la mujer pidió que se los pagase. El mozo respondió que era muy contento, y que le dijese cuántos eran los huevos que traía. La mujer respondió, que no se acordaba; mas que en su posada habia hecho cuenta, que si diera de dos en dos los huevos, le sobraria uno; y si los diera de tres en tres, tambien le sobraria uno; y si de cuatro en cuatro, tambien le sobraria otro; y que lo mismo hiciera si los diera de cinco en cinco y de seis en seis; mas si los diera de siete en siete vinieran justos, y no le sobrara ninguno. Pídesse: ¿cuántos huevos llevaba esta mujer? Esta regla se hace asentando en figuras todos aquellos números que dijo la mujer, que si con cualquiera de ellos los huevos se contaran sobrara uno; de esta manera: 2, 3, 4, 5, 6, y multiplicarse hán unos por otros, diciendo así: dos veces 3 son seis, y despues 6 veces cuatro son 24, y veinticuatro veces cinco son 120, y 120 veces 6 montan 720, á los cuales añadireis uno por razon del que sobraba, y montarán 721, y tantos huevos direis que podia llevar la mujer. Los cuales si se cuentan de dos en dos sobrará uno, y de tres en tres sobrará otro, etc.; y si se cuenta de siete en siete vienen justos. Tambien pueden ser 301, porque tienen el mismo efecto en cuanto á lo que la demanda pide (2).

(1) No es fácil someter esta cuestion á los procedimientos generales de los problemas matemáticos, porque está fundada solamente en un procedimiento mecánico dependiente de la descomposicion del número 8 en sus factores y sustraendos, para que resulte el número 4.

Designando por A el pellejo en que iban las ocho arrobas de vino, por B la medida de tres arrobas y por C la de 5, esta serie de descomposiciones puede expresarse así:

	A	B	C
1. ^a	5	3	3
2. ^a	5	3	3
3. ^a	2	3	3
4. ^a	2	1	3
5. ^a	7	1	3
6. ^a	7	3	1
7. ^a	4	3	1
8. ^a	4	3	1

(2) La resolucio que de este problema pone el libro, no sólo carece de generalidad, sino que es imperfecta, sin que por ella pueda explicarse, entre otras muchas cosas, porque el número 721 es divisible por 7, sin haber tenido en cuenta esta condicion para determinarle.

Este es un problema indeterminado de primer grado con dos incógnitas; y hay que aplicar á su resolucio las fórmulas del análisis indeterminado.

El menor número divisible por 2, por 3, por 4, por 5 y por 6, es 60, minimo comun múltiplo de estos números; y por tanto $60m + 1$, representa todos los números que divididos por aquellos dejan siempre 1 de resto; pero como este número ha de ser divisible por 7, y la forma de todos los números divisibles por 7 es $7a$, tendremos la ecuacion:

$$60m + 1 = 7a$$

ó bien: $7a - 60m = 1$

que, resuelta como indeterminada en números enteros, nos da las fórmulas:

$$m = 5 + 7t$$

$$a = 45 + 60t$$

en las cuales t es un número entero cualquiera.

Estas fórmulas son positivas para cualquier valor entero y po-

Antimaco.—Señor, aunque sea atajaros, ántes que paseis á otro propósito, quiero preguntar, porque no se me olvide, una duda al señor Sofronio, y es esta. Un hombre tomó una posada por treinta dias, por precio de un real cada dia; éste huésped no tenia otro dinero sino cinco piezas de plata, que todas ellas valian treinta reales. Y con estas piezas, cada dia pagaba la posada, y no le quedaba á la huéspeda debiendo nada, ni ella á él. Pido: ¿cuántos reales valía cada pieza, y cómo pagaba con ella?

Sofronio.—Yo os diré, porque no hay que decir otra cosa, sino tomar cinco números en proporcion dupla, porque las piezas decís que son cinco, comenzando de la unidad, mas el último número ha de ser uno ménos del doble, diciendo así: Uno, dos, cuatro, ocho, quince, y así responderéis que la una pieza valía un real, y la otra dos, y otra cuatro, y otra ocho, y otra quince. Y sumando el precio de todas cinco montarán treinta reales. En lo que pedís, os declararé como pagaba con ellas; digo, que el primer dia dió la pieza que valía un real, el segundo dia dió la pieza de dos reales y cobró lo que habia dado de un real, y así los demás dias; trocando unas y otras, pagaba la posada, y no se restaba debiendo nada el uno al otro, hasta tanto que en fin de los treinta dias se le quedaron todas cinco piezas á la huéspeda por su posada. Y más os digo, que guardando la orden que en el valor estas cinco piezas precelentes guardan, que es que una vale el duplo de la otra, fuera de que la mayor vale uno menos, se pueden aumentar piezas y dias. Quiero decir, que con otras seis piezas, una que valga un real y la segunda dos, y la tercera cuatro, la cuarta ocho, y la quinta diez y seis, y la sexta treinta y uno, se puede pagar una posada sesenta y dos dias, á razon cada dia de un real, guardando la orden que con las cinco se guardó; y así se añadirán más ó disminuirán (1). Y pues he respondido, según me parece, á la duda, por Antimaco puesta, oidme y diré la mia.

sitivo de t , y por consiguiente, el número de soluciones de este problema es infinito.

Dando valores á t se forman las progresiones:

$t=0$	1	2	3	4	5
$m=5$	12	19	26	33	40
$a=45$	105	163	225	283	345

valores que substituidos en 7a, nos dan:

301	721	1141	1551	1981	2401
-----	-----	------	------	------	------	-------

que son todos los números que satisfacen al problema.

Téngase presente que si hubiéramos querido buscar una sola solución al problema, bastaría haber multiplicado los números 2, 3, 4, 5, 6, y añadir la unidad, cuyo producto sería, desde luego, divisible por 7, según el siguiente teorema de Wilson: *La suma de la unidad con el producto de los números enteros menores que un número primo cualquiera, es divisible por este número primo.*

El autor cuenta con esta propiedad sin explicársela. ¿Quién le habia de decir que habia de ser objeto del importante teorema de Wilson?

(1) Decimos de este problema y de su resolución lo mismo que del anterior. Son muy conocidos dos teoremas referentes á la numeración binaria, que se expresan así: *Todo número par es una suma de potencias de 2. Todo número impar es una suma de potencias de 2, ménos 1.*

Ahora bien, el caso que presenta el autor se reduce á aplicar estos teoremas; porque se trata solamente de formar todos los números sucesivos desde 1 hasta 30, con las potencias de 2, que son precisamente los términos de la proporcionalidad dupla 1, 2, 4, 8...; puesto que formando estos números podría pagar el huésped cada dia todos los que fueran vencidos.

Debemos advertir que no háy necesidad de disminuir en una unidad el último término de la progresion, como hace el autor, sin que podamos explicarnos el motivo.

Un hombre entró en un hospital á visitar cuatro enfermos: llegando al primero le dijo: hermano, dobladme el dinero que traigo, y daros he cuatro reales. El pobre le dobló el dinero (que era harto poco) y recibió cuatro reales. Hecho esto, pasó al segundo, y hizo lo mismo que con el primero, y lo mismo hizo con el tercero y cuarto. Este hombre, al fin que hubo hecho sus cuatro limosnas, quiso ver el dinero que le habia quedado y hallóse sin blanca. Pídesse: ¿con cuántos dineros entró á visitar; y cuánto dió á cada uno de los cuatro enfermos? Esta cuenta y las semejantes se hacen de esta manera: que por cuanto hizo cuatro visitas, y en cada una doblaba el dinero y daba cuatro reales, por tanto sacareis la mitad de la mitad de los cuatro reales que gastaba, tantas veces como enfermos visitó. Pues por cuanto visitó cuatro enfermos, por tanto saca cuatro veces la mitad de los cuatro reales que gastaba, diciendo así: la mitad de cuatro reales es dos, y mitad de dos reales es uno, otra vez la mitad de un real es medio, y de este medio real la mitad es un cuartillo. Suma ahora estas cuatro mitades, como son dos reales y un medio y un cuartillo y montará todo tres reales y medio y un cuartillo, y con tanto dinero digo que entró este hombre en el hospital (1).

(Se continuará.)

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

- D. S. J.—Quijano.—Se hará lo que V. dice.
- D. J. L. N.—Mucia.—Satisfecha la suscripción hasta fin de Junio próximo.
- D.ª G. A.—Aranjuez.—Idem id.

ADVERTENCIAS.

Los señores suscritores que no hayan recibido el *Indice* de LA IDEA correspondiente al año pasado, se servirán dar aviso á esta Administracion y se les remitirá con el número próximo.

Rogamos á aquellos de nuestros abonados que se hallan en descubierto, tengan la bondad de renovar su suscripción lo ántes posible para que no dejen de recibir oportunamente el periódico.

Expresando este problema en términos generales le podríamos enunciar así: Con n monedas cuyos valores sean los terminos de la progresion 1, 2, 4, 8... se pueden pagar todas las cantidades enteras desde 1 hasta $2^n - 1$.

En efecto, $2^n - 1$ es la suma de los términos de esta progresion. Aplicándolo al ejemplo del libro tendríamos que se podrían pagar con una moneda 1 dia

con 2	3
3	7
4	15
5	31
6	63
7	127

(1) Es un problema determinado de primer grado con una incógnita.

Sea x el dinero con que entró en el hospital: despues de du-